



AUTO INTERLOCUTORIO No.370

Popayán, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ROSALBA MUÑOZ ALEGRIA C.C No. 25.706.497

DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

RAD. 190013105002202000231-00

Surtido el traslado de rigor del recurso de reposición impetrado por la doctora MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A, contra el Auto Interlocutorio No. 270 dictado el 21 de abril de 2021, se torna necesario abordar el estudio del precitado recurso.

CONSIDERACIONES:

Del recurso de Reposición.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del CPTSS, el recurso de reposición se interpondrá dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación.

En este evento, como quiera que la parte demandante allegó el escrito contentivo del recurso el día 18 de mayo de 2021 y siendo que la decisión fue notificada en estados el 22 de abril de ese mismo año, el mismo se considera extemporáneo.

Precisado lo anterior, en punto a la solicitud de reponer el auto interlocutorio No. 270 del 21 de abril de 2021, que admitió la demanda, se despachará de manera desfavorable por las razones expuestas.

En tal virtud, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.431.353, portadora de la Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se allega.

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CESANTIAS PROVENIR S.A, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **086** FIJADO HOY, **11 DE JUNIO DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO